

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. 2022-00814

NOTIFICADO POR ESTADO No. 174 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Allegar la totalidad de documentales enlistadas en el acápite de "PRUEBAS".

2.- Corregir la pretensión quinta de la demanda, pues según se observa, KAREN VALENTINA y JOSÉ DANIEL RINCÓN CAICEDO son mayores de edad, de manera que la solicitud de alimentos frente a aquellos, resulta ajena a este proceso.

3.- Excluir la medida provisional tercera de la demanda y corregir la cuarta, pues al ser mayores de edad KAREN VALENTINA y JOSÉ DANIEL RINCÓN CAICEDO, la petición de custodia es improcedente.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 678655423be6ee5152f8b04ae0612960ee6f17436e28826245f966668443e696



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Documento generado en 13/10/2022 12:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>